



en ella = La razon de dudar es la misma q<sup>e</sup> la antecedente =

7. Dudas, del P.<sup>o</sup> Predicador Fr. Fr. P.<sup>o</sup> de Nueva Confesion de las Mon. Jas de rana q<sup>e</sup> tallo de aqui estando asignado en este Con. pertenece como vocal a esta eleccion, y como tal debe ser llamado a ella = La razon de dudar es, Porque aung se verda q<sup>e</sup> los vicarios, y confesores de monjas pertenzen a los conventos de su asignacion, en quanto a el tener voto en las elecciones: esto se entiende, quando los tales vicarios, o a caban sus ofizios en aq<sup>u</sup>o quando los estan actualmente exerciend<sup>o</sup>, y no los renuncian, o se an de votar a ellos por q<sup>u</sup> el caso es de diferente razon =

Estas son las dudas, q<sup>e</sup> se me an ofrecido: asi las pongo a v. m. para q<sup>e</sup> como prelado y juez desta provincia se sirva de averlas, y remitirme su resolution: y bion se v. m. q<sup>e</sup> quanto me ingerta, y quando con sequenzia es el asunto en esta azion; para todo; Dios se sirva de darnos lo q<sup>e</sup> es para la gloria de su santo servicio etc. =

El M. P. Luis de Espinosa O. F. y P. de esta provincia de andaluzia orden de predicadores. Por quanto por parte del muy R. P. Fr. Juan osorio Presidente de este Con. de san pablo el R. de la ciudad de cordova. me remittio el memorial supra escripto con sultandome las dudas q<sup>e</sup> en el se con tierun sobre si debian tener voto, en la el. Con. proxima de goior q<sup>e</sup> en el dicho Con. de san pablo el R. me pedia q<sup>e</sup> deziendo dichas dudas fueran sultadas de este Con. de santa Cruz el R. de granada a que concurrieron entre los demas R. P. P. de los R. P. Maestros de los existentes al presente en dicho Con. y autendose todo su dicho memorial de preguntas fue do la elezion para toda se leyo adichos M. R. P. de consulta tiempo con q<sup>e</sup> se para q<sup>e</sup> quiesesen ver libros y referir noticias de cada una de las dadas leyes, lo qual hecho volvi a sultar dichos M. R. P. y proponiendoles cada articulo en particular con rone a acabar el prim. si pertenecian como vocales a la elecion proxima de P. de dicho Con. de san pablo el R. de cordova y debian tener voto en ella los R. P. Fr. Gonzalo de al cantara superior de dicho Con. Fr. Antonio Calero, Fr. Diego Nizinos, y Fr. Juan. Sob. Dabandose ventilado la razon de dudar propuesta y las demas q<sup>e</sup> sobre la ma xione futura de P. de dicho Con. de san pablo el R. de cordova, q<sup>e</sup> auian de ser admitidos a ella por q<sup>e</sup> si bien quiesesen averlas. La q<sup>e</sup> en las dadas leyes se determinan para los R. P. de la dadas, q<sup>e</sup> es p<sup>o</sup> de voz activa por un año, atendiend<sup>o</sup> a estas causas y q<sup>e</sup> en zigal m. a la intenzion de dicha elecion de la q<sup>e</sup> se deson ser dichos quatro R. P. admitidos a votar en ella, con protesta de q<sup>e</sup> por admitirse no preiudique la legitimidad y esencia de la elecion, en lo qual asi por estos publicos como secretos con vinieren todos los R. P. de dicha Con. sultada q<sup>e</sup> yo aprobe y firme decreto autoritate ofitii. de q<sup>e</sup> asi se auia de executar. =

Y así mismo abúndose leydo en dicha consulta el 2.º artículo con viene a saber a los P.º P.º Fr. Antonio moyano, Fr. Fernando Tafur, Fr. Matias de paxea Predicador G.º y Fr. P.º Gomez estaban con pre entendidos en la genia de la razon de otras leyes citadas en dicho artículo, y por conmorantes extra Clastra conventus no dexian ser citados, ni llamados para concurrir a dicha eleccion de P.º or en ser citados con garozien presentes al tiempo de hazer dicha elezion auian de ser admitidos i tener voto en ella = Y asi mismo confesidose y por declarose las razones por otras q.º fueron de garozier dichos Muey P.º P.º de consulta q.º los susodichos quatro P.º no dexian ser llamados para la elezion ni caso q.º sin serlo se allasen presentes no tenian voto en dicha elezion, ni dexian ser admitidos a ella, Por ser conmorantes extra Clastra conventus, a quien congreende la ley q.º se determina no tener los tales voto en las eleziones de P.º or de los conventos. asi como no dexian ser votos publicos y secretos por cada una de dichos quatro P.º en particular, y yo con formandome con su garozier firmame en decreto autoxitate q.º se declarando q.º ninguno de dichos quatro P.º conmorantes extra Clastra conventus tenian voto en la proxima elezion de P.º or de San Pablo =

Y así mismo auandose leydo en dicha consulta el tercer artículo y duda propuesta sobre el P.º P.º Predicador G.º Fr. P.º de Mesa con fe sor de gutado para no ser con d.º de oves horas de la d.º de vana de via ser llamado para dicha elezion, o caso q.º sin serlo pareziere presente en dicho oratorio de San Pablo de Cordova al tiempo de hazer dicha elezion de P.º or auian de ser admitido como vocales en ella = Y asi mismo confesidose en tres dichos Muey P.º P.º de consulta las razones por otras q.º se oviere la acta de Capitulo general y todos los demas quanto se parezian con ser por dicho artículo fueron de garozier auandose publicos como en secreto q.º dicho P.º Predicador G.º Fr. P.º de Mesa no tenia voto en la elezion proxima futura de P.º or de San Pablo de cordova por rora zion de su ofizio, y exercizio de Confesor de dicho oratorio de vana de vana y por tanto no dexia ser citados, para la dicha elezion ni admitida a votar en ella. Casio q.º sin serlo pareziere en oratorio de San Pablo al tiempo de hazer elezion = Y con formandome con el garozier de dichos M.º P.º P.º de consulta firmame en decreto autoxitate q.º se declarando que dicho P.º Predicador G.º Fr. P.º de Mesa no tiene voto en la elezion proxima futura de P.º or de San Pablo e l P.º de Cordova. Y así lo de terminacion con lo tenen y oviere garozier publicos y secretos, y q.º se notifique a los vocales todos del dicho oratorio de San Pablo el P.º de Cordova sin cesarario suere y lo firmame su P.º M.º P.º en granada en 29 de Mayo de 1668 años. de quoy se como secretario de dicha consulta. y q.º se a tratado deste decreto en el libro de consulta de gracia n.º fol. 203. = = =

Resolución de los Jueces de la Suprema Corte de Justicia en una sesión

